JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: D.P. INGENIEROS S.A.S NIT 900.322.118-7
DARIO JOSE PEINADO ACOSTA CC No. 7.571.343 y
DARIO PEINADO SAAD CC No. 13.808.054
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00333 00.
FECHA: 29 JUL 2021

La parte demandante BANCO BOGOTA S.A, manifiesta que recibió del Fondo Nacional de Garantías S.A., en su calidad de fiador de D.P. INGENIEROS S.A.S NIT 900.322.118-7, como deudor principal, y DARIO JOSE PEINADO ACOSTA CC No. 7.571.343 y DARIO PEINADO SAAD CC No. 13.808.054, como codeudores, la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETENTA OCHO PESOS M/CTE ($ 187.807.078.), derivada del pago de la garantía otorgada así:

No. 4437392, No. 4503531 y No. 4958608, las anteriores, corresponde respectivamente al pagaré objeto de recaudo No. 9003221187, para garantizar parcialmente las obligaciones de los demandados.

En virtud de lo pagado, y por ministerio de la ley, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1, del Código Civil y demás normas concordantes, por ser procedente se aceptara la subrogación legal de derechos, acciones, privilegios presentada en los términos señalados en el documento de subrogación.

EL Fondo Nacional de Garantías S.A., a través de mandatario el Fondo Nacional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., a través de su representante legal la señora Martha Patricia Vásquez Rosado, le ha otorgado poder al Dr. Robinson Hernández Mejía, por tanto, se reconocerá personería judicial a la apoderada de acuerdo con las facultades conferidas en el poder otorgado.

Por lo expuesto el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Acéptese la subrogación legal por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETENTA OCHO PESOS M/CTE ($ 187.807.078.), a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., quien actúa a través de mandatario el Fondo de Garantías del Caribe Colombiano S.A., en su calidad de fiador de D.P. INGENIEROS S.A.S NIT 900.322.118-7, como deudor principal, y DARIO JOSE PEINADO ACOSTA CC No. 7.571.343 y DARIO PEINADO SAAD CC No. 13.808.054, como codeudores, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO. Reconózcasele personería jurídica al doctor Robinson Hernández Mejía, para actuar como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado
No. 071 Hoy 30 JUL 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELA MAYA ARIAS
SECRETARIA

C.J.